



R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00268-00. - Acción Reivindicatoria. Tramite incidental.
Incidentante: Diego Fernando Sandoval Restrepo Incidentado: María Consuelo Yépez Villán.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No. 101

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO DE MÍNIMA CUANTÍA
INCIDENTANTE: DIEGO FERNANDO SANDOBAL RESTREPO
INCIDENTADO: MARIA CONSUELO YEPEZ VILLAN
RADICADO: 2018-00268-00
REFERENCIA: TRÁMITE INCIDENTAL – ORDEN DE TUTELA.

OBJETO DEL PROVEIDO

Tratar lo pertinente a la renuncia del representante judicial del sujeto incidentante, dentro de este asunto accesorio, con fines a declarar los efectos de esa manifestación.

ANTECEDENTES

El profesional del Derecho **NELSON JIMENEZ MONTES**, aduce que, renuncia al poder que le fuera conferido por el señor **DIEGO FERNANDO SANDOBAL RESTREPO**, en razón a la imposibilidad que, ha tenido para comunicarse con su mandante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es preciso enunciar que, las causales de terminación del poder se encuentran específicas en el artículo 76 del Código General del Proceso, ahora bien, cuando lo que se pretende es la renuncia al poder, ello exige el cumplimiento de cierta solemnidad, cual es el noticiamiento de esa determinación unilateral, a quien encomendó la representación judicial, sin lo cual según la norma de carácter procesal, no finiquita el mandato, no obstante, estando frente a un caso excepcional, donde el apoderado desconoce el domicilio o residencia de su cliente de manera actual, no es posible cumplir de manera fiel dicha disposición, y en esa medida debe atenderse la simple manifestación.

Con ocasión de la situación dibujada, se atenderá la renuncia que propone el profesional del Derecho **NELSON JIMENEZ MONTES**.



R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00268-00. - Acción Reivindicatoria. Tramite incidental.
Incidentante: Diego Fernando Sandoval Restrepo Incidentado: María Consuelo Yépez Villán.

Ha de tenerse en cuenta que, como el trámite accesorio, se abrió con base en un fallo de tutela, que dispuso el amparo de los Derechos fundamentales del señor **DIEGO FERNANDO SANDOBAL RESTREPO**; este director de instancia no puede desconocer que, se debe procurar proceder con el reconocimiento de mejoras, en esa medida frente a la renuncia de su apoderado, este Juez se dinamiza y procede con la designación de un defensor de oficio, para que garantice sus derechos, correspondiendo así hacer las declaraciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del **Dr. NELSON JIMENEZ MONTES** (C.C 6.464.906 y T.P N° 69611), en calidad de apoderado judicial del incidentante **DIEGO FERNANDO SANDOBAL RESTREPO**, por las razones expresadas.

SEGUNDO: DESIGNAR como defensor de oficio al Doctor **RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 143.647 y T.P 143.647 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en representación del sujeto incidentante, eso es, del señor **DIEGO FERNANDO SANDOBAL RESTREPO**.

TERCERO: NOTIFIQUESE por el medio más expedito posible, del nombramiento que, se le ha efectuado.

CUARTO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente determinación, de la forma que, lo rige el artículo 295 del Código General del Proceso, ello es por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 0101. Proceso No. 2018-00268-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 011 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario